



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte actora ni la Defensora de Familia, han realizado las gestiones tendientes a notificar a la ejecutada, se les requiere para que procedan a la práctica de la notificación personal del mandamiento ejecutivo a la señora **Nebelly Astrid Cruz Daza**, debiendo realizarse tal como lo establece el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 y la sentencia C-420 del 2020; a fin de poder continuar con el trámite del presente proceso.

Asimismo, se pone en conocimiento de la parte ejecutante, los oficios procedentes del Puesto de Control Migratorio Aéreo “El Edén” de esta ciudad, de la firma “TransUnion” de Bogotá D.C, y, la IPS Salud del Caribe S.A. de Cartagena Bolívar, de fechas 23, 25 de febrero y 10 de marzo de 2022, respectivamente.

Finalmente, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, dese respuesta a Salud del Caribe EPS, indicándosele que los datos le fueron suministrados en la comunicación de la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72f16d8fd1b8ad938219e1c6e4699b8942f0b40837f14600073
b5b48fffbb64a**

Documento generado en 27/05/2022 10:37:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>